



GRPII
1493757

Resolución Gerencial General Regional

N° 575 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 27 DIC 2024

VISTOS:

El Informe N°0002-2024-CEL-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 28 de noviembre de 2024; el Informe N°520-2024-GRI-SGO-OLP/GOB.REG.TACNA, de fecha 20 de noviembre de 2024; la Resolución Gerencial General Regional N° 362-2024-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 18 de setiembre del 2024; la Resolución Gerencial General Regional N°279-2024-GGR/GOB.REG.TACNA; el Informe N° 034-2024-OLP-FEAE/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de octubre del 2024; el Informe N° 035-2024-OLP-FEAE/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de octubre del 2024; el Informe N° 170-2023-GRA-SGCONT-MTC/GOB.REG.TACNA de fecha 28 DE noviembre del 2023; el Informe N° 520-2023-GRA-SGCONT/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de noviembre del 2023; y, la Opinión Legal N°2092-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 16 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Por su parte el artículo 2° de la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales instituye que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal."

El Gobierno Regional de Tacna, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, mediante la ejecución de proyectos de inversión pública en el ámbito de su jurisdicción.

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N°279-2024-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 12 de julio de 2024, se resolvió en su Artículo Primero: "Conformar la Comisión Especial de Liquidación de Periodicidad Anual, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Cargo	Nombres y Apellidos	Dependencia
Presidente	C.P.C. Regina Arocutipá Quenta	Gerencia Regional de Infraestructura
Miembro	Ing. Hernán Paul Ventura Cabana	Oficina Ejecutiva de Supervisión
Miembro	C.P.C. Maritza Gladys Anquise Layme	Gerencia Regional de Administración

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 362-2024-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 18 de setiembre del 2024, se autoriza la aplicación de Directiva Ejecutiva Regional N° 004-2013-PR/GOB.REG.TACNA - "Normas y Procedimientos para la Liquidación de los Proyectos de Inversión que no cuentan con la documentación Técnica y/o Financiera" aprobado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 509-2013-P.R./GOB.REG.TACNA de fecha 02 de octubre del 2013 y modificado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 662-2015-G.R/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de agosto del 2015, a seis (06) proyectos catalogados sin documentación técnica y/o financiera, a solicitud de la Oficina de Liquidación de Proyectos. Dentro de los cuales se encuentra el Proyecto "Reconstrucción de Aulas del Centro Educativo N° 42054 - ITE" con CUI N° 2232724.

Que, con fecha 17 de diciembre del 2004, se llevó a cabo la recepción de la obra, por el Comité de Recepción designado por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna mediante Resolución Gerencial N° 106-2004-GRI-G.R. TACNA. En dicha recepción participaron, el Ing. Henry Cañari Cañari quien lo preside, el Ing. Carlos Hurtado Aspilcueta como miembro, el Ing. Luis Enrique Guzmán Pacheco como miembro y el Ing. Gerardo Ponce Bohorquez en calidad de asesor. Luego de la verificación física y ocular de la obra "Reconstrucción de Aulas del Centro Educativo N° 42054 - ITE", el comité constató que no existe observaciones. En señal de conformidad, procedieron a suscribir el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA.



Resolución Gerencial General Regional

Nº -2024-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 27 DIC 2024

Que, mediante el Informe N°514-2024-GRI-SGO-OLP/GOB.REG.TACNA, de fecha 18 de noviembre de 2024, la Oficina de Liquidación de Proyecto, declara que, el numeral f) del ítem 6.1. – Disposiciones Específicas de la Directiva Ejecutiva Regional N° 004-2013-PR/GOB.REG.TACNA, dispone que, para continuar con los trámites ante la Comisión Especial de Liquidación, se debe acreditar con documento el inicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales, en los casos que correspondan y de acuerdo al Artículo 247° del Reglamento de Organización y Funciones del gobierno Regional de Tacna; establece que, el Equipo de Trabajo de la Secretaría del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Por consiguiente, se solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura, el inicio de las acciones administrativas, para el deslinde de responsabilidades.

Que, mediante el Acta de Verificación Final de la Liquidación Técnica Financiera "RECONSTRUCCIÓN DE AULAS DEL CENTRO EDUCATIVO N° 42054 - ITE" con CUI N° 2232724, de fecha 28 de noviembre de 2024, la Comisión Especial de Liquidación manifestó que: "(...) resulta concordante con lo establecido en la Directiva Ejecutiva Regional N° 004-2013-PR/GOB.REG.TACNA; por lo tanto, consideramos pertinente elevar la Liquidación Técnica – Financiera del Proyecto de Inversión "RECONSTRUCCIÓN DE AULAS DEL CENTRO EDUCATIVO N° 42054 - ITE", con CUI N° 2232724, a la Gerencia General Regional, para la emisión del acto resolutorio de aprobación. Dicha acción permitirá efectuar la rebaja contable, transferencia del Proyecto a la Entidad encargada de su operación, mantenimiento y su posterior cierre en el Banco de Inversiones.

Que, mediante el Informe N°0002-2024-CEL-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 28 de noviembre de 2024, la Comisión Especial de Liquidación, remite la Liquidación Técnica – Financiera del Proyecto: "RECONSTRUCCIÓN DE AULAS DEL CENTRO EDUCATIVO N° 42054 - ITE", con CUI N° 2232724, con la finalidad de que se emita el acto resolutorio de aprobación.

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 362-2024-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 18 de septiembre de 2024, se autorizó la aplicación de la Directiva Ejecutiva Regional N° 004-2013-PR/GOB.REG.TACNA, que establece las "Normas y Procedimientos para la Liquidación de los Proyectos de Inversión que no cuentan con la documentación Técnica y/o Financiera". Esta directiva fue aprobada originalmente el 02 de octubre de 2013 con la Resolución Ejecutiva Regional N° 509-2013-P.R./GOB.REG.TACNA y posteriormente modificada el 19 de agosto de 2015 mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 662-2015-G.R/GOB.REG.TACNA.

La autorización abarca seis proyectos clasificados como carentes de documentación técnica y/o financiera, a solicitud de la Oficina de Liquidación de Proyectos. Entre ellos, se encuentra el proyecto denominado "Reconstrucción de Aulas del Centro Educativo N° 42054 - ITE" con CUI N° 2232724.

En relación a lo mencionado, el numeral 6.4 del **Ítem VI – DISPOSICIONES ESPECÍFICAS** de la citada Directiva establece que, para llevar a cabo la liquidación de proyectos que carecen de documentación técnica y/o financiera, además de la información requerida en un proceso regular de liquidación, será obligatoria la elaboración y presentación de la siguiente documentación:

- Acta de Verificación del Estado Situacional de la infraestructura del Proyecto de Inversión ejecutado, tratando de obras físicas (Anexo N° 01), el cual se levanta con la participación del personal del Órgano de Supervisión.
- Informe de Liquidación Final elaborado por el profesional liquidador, respecto de la evaluación técnica y financiera del proyecto. (Anexo N°02), el mismo que debe contar con la conformidad del Órgano de Supervisión.
- Valorización y/o Tasación Final del Proyecto de Inversión (infraestructurales), de acuerdo al Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, de ser caso o en base a una metodología objetiva y/o técnica



Resolución Gerencial General Regional

Nº -2024-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 27 DIC 2024

adoptada y sustentada por el Liquidador con formación de Perito Valuador/Tasador (Anexo N° 03).

- d) Conformidad de la Liquidación Financiera por parte de la Oficina Ejecutiva de Contabilidad. De faltar algún documento contable como PECOSA, NEA u otros, la Oficina Ejecutiva de Contabilidad (en coordinación con el Equipo de Liquidación y la Oficina Ejecutiva de Supervisión) deberá absolver el inconveniente presentado.
- e) Informe Final del Órgano de Supervisión, que contenga su opinión técnica, financiera y administrativa sobre el proyecto, así como sobre la pertinencia de la aplicación del procedimiento dispuesto en la presente Directiva.
- f) Planos del Proyecto de Inversión ejecutado (Planos Post Construcción de obra, Planta General, Ubicación, Detalles y los que se consideren pertinentes).
- g) Fotografías actuales del Proyecto.
- h) Copia de los documentos técnicos y financieros, usados como referencia para la Liquidación de proyecto que no cuentan con esta documentación.
- i) En caso de contarse con el Acta de Recepción de Obra, ya no serán necesarias las Actas de Verificación del Estado Situacional.

De igual manera, el literal g) del Ítem VII – **DEL PROCEDIMIENTO A IMPLEMENTARSE** de la mencionada Directiva señala que, una vez culminada la liquidación del proyecto que carece de documentación técnica y/o financiera, el Grupo Funcional de Liquidación deberá gestionar el expediente ante la Comisión Especial de Liquidación. Esta última se encargará de evaluarlo y procederá a levantar el Acta de Verificación Final de la Liquidación Técnica Financiera, la cual será presentada ante la Gerencia General Regional.

LIQUIDACIÓN TÉCNICA

La liquidación técnica es el proceso mediante el cual se evalúan, verifican y documentan las metas físicas y los objetivos alcanzados en el proyecto, comparándolos con lo planificado. Este análisis incluye la revisión de las especificaciones técnicas, cronogramas, planos, informes de supervisión, y otros documentos con los que se cuente para comprobar que la obra ha sido ejecutada conforme a lo establecido en el contrato o expediente técnico.

Que, la Liquidación Técnica, fue elaborado por la Arq. Fanny Esmeralda Ancco Espejo – Liquidador Técnico, la misma se encuentra expresada en el Informe N° 034-2024-OLP-FEAE/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de octubre del 2024, mediante el cual, señala que las metas físicas programadas alcanzo el 100%; siendo la valorización física ejecutada de obra, el importe de S/ 140,635.62 (Ciento cuarenta mil seiscientos treinta y cinco con 62/100 soles) y la valorización final del Proyecto, el importe de S/ 162,408.78 (Ciento sesenta y dos mil cuatrocientos ocho con 78/100 soles), según detalle:

Valorización Física del Proyecto	
Descripción	Monto S/
Valorización física de Obra	140,635.62
Gastos de expediente técnico	4,000.00
Gastos de supervisión	17,773.16
Valorización física de Proyecto	162,408.78

LIQUIDACIÓN FINANCIERA

Que, la Liquidación Financiera, se comprende como el resultado de la suma de todos los gastos realizados según el detalle analítico del presupuesto aprobado para la ejecución del proyecto y que debe corresponder al costo total real ejecutado, el cual debe resultar igual o menor conforme al registro detallado en la cuenta contable respectiva.



Resolución Gerencial General Regional

Nº -2024-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 27 DIC 2024

Que, la Liquidación Financiera del presente proyecto concilia con los registros contables y administrativos del Sistema Integrado de Administración Financiera contenidos en el balance de Comprobación de la U.E. Sede Central del Gobierno Regional de Tacna, conformidad expresada en el Informe N° 170-2023-GRA-SGCONT-MTC/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de noviembre del 2023, por el CPC. Marcial Tintaya Coarita, Analista Contable de la Sub Gerencia de Contabilidad; dicha conformidad es remitida por el Sub Gerente de Contabilidad, CPC. Sergio Marcelo Ramos Rios, mediante el Informe N° 520-2023-GRA-SGCONT/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de noviembre del 2023, a fin de proseguir con los tramites administrativas conducentes a la emisión del acto resolutivo de aprobación correspondiente.

LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA

El Informe de Liquidación del proyecto fue elaborado por la Arq. Fanny Esmeralda Ancco Espejo - Liquidador Técnico, la misma se encuentra expresada en el Informe N° 035-2024-OLP-FEAE/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de octubre del 2024. Según el informe, el presupuesto programado para el proyecto fue de 162,408.78 (Ciento sesenta y dos mil cuatrocientos ocho con 78/100 soles) y el monto de la Valorización Física del Proyecto asciende a un monto de S/ 162,408.78 (Ciento sesenta y dos mil cuatrocientos ocho con 78/100 soles), que equivale al 100.00%.

Mientras que la ejecución financiera total del proyecto asciende al monto de S/ 162,408.78 (Ciento sesenta y dos mil cuatrocientos ocho con 78/100 soles), que equivale al 100.00 % del presupuesto. Obteniéndose un saldo financiero restante de S/ 0.00.

El Informe de Liquidación del proyecto en mención, cuenta con la conformidad expresada en el Informe 108-2024-GGR-OES-IP-RELDC-MSA/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de noviembre del 2024, por el Ing. Manuel Salamanca Aguilar, Inspector de Obra de la Oficina Ejecutiva de Supervisión; dicha conformidad es remitida por el Jefe Ejecutivo de Supervisión, Ing. Alfredo Enrique Meza Chambilla, mediante el Oficio N° 6224-2024-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de noviembre del 2024, a fin de aprobar mediante acto resolutivo, bajo los lineamiento de la Directiva Ejecutiva Regional N° 004-2013-PR/GOB.REG.TACNA.

Que, de la evaluación efectuada al presupuesto aprobado (expediente técnico y modificaciones) y el ejecutado, determinamos que no cuenta saldo presupuestal, conforme al detalle siguiente:

Componente del Proyecto	Presupuesto Aprobado S/	Presupuesto Ejecutado S/	Saldo S/
Valorización física de Obra	140,635.62	140,635.62	0.00
Gastos de expediente técnico	4,000.00	4,000.00	0.00
Gastos de supervisión	17,773.16	17,773.16	0.00
Total S/	162,408.78	162,408.78	0.00

Que, de la revisión efectuada a la Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto en mención, se determina que esta alcanza el importe de S/ 162,408.78 (Ciento sesenta y dos mil cuatrocientos ocho con 78/100 soles), cuya ejecución corresponde al ejercicio presupuestal 2004.

Detalle	2004	Costo total	Cta. Cont.
Costo de Proyecto	162,408.78	162,408.78	3401.0321
Bienes de Equipamiento		0.00	1503.05
Total S/.	162,408.78	162,408.78	

Que, la Comisión Especial de Liquidación (Informe N°0002-2024-CEL-GGR/GOB.REG.TACNA) manifiesta que, la Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto: "RECONSTRUCCIÓN DE AULAS DEL CENTRO EDUCATIVO N° 42054 - ITE", con CUI N° 2232724, asciende al importe de S/ 162,408.78 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 78/100 SOLES).



Resolución Gerencial General Regional

Nº -2024-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 27 DIC 2024

Que, mediante la Opinión Legal N°2092-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 12 de diciembre de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, procede a emitir opinión en los siguientes términos: **4.1. Que, se emite Opinión Favorable al Expediente de Liquidación Técnica – Financiera del Proyecto: "RECONSTRUCCIÓN DE AULAS DEL CENTRO EDUCATIVO N° 42054 - ITE", con CUI N° 2232724, proyecto que se liquida por el monto S/ 162,408.78 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 78/100 SOLES); de tal manera corresponderá proceder con formalizar la aprobación del acto administrativo, mediante la emisión de la Resolución respectiva. 4.2. Que, se remita copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinarios del Gobierno Regional de Tacna para el inicio de deslinde de responsabilidades y prosiga de acuerdo a sus atribuciones. Asimismo, de existir indicios de responsabilidades funcionales, civiles y/o penales, se remitan los actuados a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Tacna.**

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", modificada por las Leyes N° 27950 y 28139, y en uso de las Facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, TUO de la Ley N° 27444.- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N°016-2022-CR/GOB.REG.TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna y en uso de la delegación de facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GR/GOB.REG.TACNA, acorde con la Directiva Ejecutiva Regional N° 004-2013-PR/GOB.REG.TACNA, contando con la visación de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Administración, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Obras, la Sub Gerencia de Contabilidad y la Oficina Ejecutiva de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación Técnica – Financiera del Proyecto: "RECONSTRUCCIÓN DE AULAS DEL CENTRO EDUCATIVO N° 42054 - ITE", con CUI N° 2232724, proyecto que se liquida por el monto total S/ 162,408.78 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 78/100 SOLES); de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura, a través de las áreas pertinentes, proceda con el trámite conducente al cierre del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinarios del Gobierno Regional de Tacna para el inicio de deslinde de responsabilidades y prosiga de acuerdo a sus atribuciones, respecto de los servidores y funcionarios que intervinieron en el presente proyecto. Asimismo, de existir indicios de responsabilidades funcionales, civiles y/o penales, se remitan los actuados a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Tacna

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR con la presente Resolución a los entes pertinentes del Gobierno Regional de Tacna, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

GGR
GRAJ
GRA
GR
SGCONT
SGO
OES
Interesado
Archivo
JLCC/ALGC



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ING. RICARDO MANUEL BARTESACHI DEL CARPIO
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)